

✠  
SEÑOR.

**L**A Fidelíssima, y Leal Villa de Nules, del Reyno de Valencia, puesta à los Reales pies de V. Mag. Dize, que desde luego que V. Mag. començò à reynar, y sucedieron las inquietudes de aquel Reyno, mostrò su afecto, y lealtad à V. Mag. manteniendo à su costa muchos de sus vezinos armados, que juntos con los de otras Villas persiguieron los Rebeldes de èl, aviendo servido tambien en el socorro de Peñíscola, contribuyendo con vagages, y municiones, en que expendiò la Villa de sus propios mas quatrocientos pesos. Y quando el Marquès de Pozoblanco acudiò à la proteccion de la Ciudad de Valencia, se alojò dos dias en dicha Villa, en los quales sus vezinos mantuvieron todo el Regimiento, dandole pan, y los vagages necesarios para la marcha à el Reyno de Aragon, para lo qual le dieron guias, sin las quales no pudiera aver salido, por estar sublevado el Reyno. Y lo mismo executò quando el Exercito del Conde de las Torres passò à la Huerta de dicha Ciudad, pues se acampò en la Villa, y su distrito, que demàs de los alojamientos contribuyò con setecientas fanegas de cevada, dozientas arrobas de harina, y otras cosas; y aviendose puesto sobre ella Milord Preterbutg con seiscientos Cavallos, y alguna Infanteria à otro dia de la marcha del Conde, creyendo que este podria socorrerla, se puso en defensa, cerrando las puertas, y coronando los muros, hasta que desengañada que no podia ser socorrida diò la obediencia, en que experimentò muchas extorsiones; pues por no aver aceptado los ofrecimientos, que se le hazian por los Enemigos de criarla Villa Real, è incorporarla en el Real Patrimonio, la trataron con el mayor rigor, llevandose to das las

las cavallerias, y saqueando las mejores casas, siendo de no menos consideracion los menoscabos, que causò el tránsito del Exercito de V. Mag. en los dias 12. y 13. de Mayo del año de 707. pues aviendo decampado en su territorio, segò todos los trigos, destruyendo muchos arboles; y el tiempo que estuvo en el dominio de los Enemigos padeciò notables extorsiones, hasta que restituida à el de V. Mag. con la feliz Victoria, que lograron sus Armas en Almanza, continuò el Real servicio, formando à sus expensas Compañias de sus vezinos para perseguir los Miqueletes, y para embiar 30. hombres à la Fortaleza de Oropesa, en cumplimiento de orden, que para ello tuvo del Comandante de aquel Reyno Don Francisco Caetano y Aragon, en tres de Julio del año de 710. desde cuyo tiempo los estuvo manteniendo, hasta despues de la Batalla de Zaragoza, que con la noticia de ella fue preciso retirarse, aviendo muerto muchos de los que se embiaron, assi de enfermedad, como por el continuo trabajo, y vigilancia en que los rebeldes los hazian estar, siendo preciso remudarlos de ocho à ocho dias; y al mismo passo ha contribuido en todo lo demás, que ha sido del servicio de V. Mag. como son los Cuarteles, manutencion de las Tropas, y transitos de Soldados, que todo ha importado sumas muy cõsiderables. Y en atencion à todo, se dignò la benignidad de V. Mag. concederla el titulo de Fidelissima, y Leal, para divisa perpetua de sus Armas. Y sin embargo de q̄ la desgracia de la Batalla de Zaragoza defanimo à muchos de los leales vassallos de aquel Reyno, la Suplicante, vnida con la de Murbriedo, Valle de Vxò, y otras del contorno, no solo se mantuvo en la obediencia debida à V. Mag. resistiendo los insultos de los sediciosos, sino es tambien embiando vna Compañia de sus vezinos, que introducidos en Segorve, debaxo del mando de Don Juan Ibañez, la defendieron del asedio, en que 24. de ellos la tenían puesta, perdiendo algunos gloriosamente la vida; por

por el qual, y otros señaladissimos servicios, de que le constaba, el referido Comandante Don Francisco Caetano de Aragon, en nombre de V. Mag. la indultò de Quartel de Invierno, y libertò de Alcavalas, y Cientos; cuyas exempciones fue V. Mag. servido de aprobar, de que tienen avisos dados por los dichos Don Juan Ibañez, y Don Francisco Caetano, en cartas de 15. de Março, y 28. de Mayo del año proximo passado, expresando este averlo hecho saber al Superintendente de Rentas de aquel Reyno, para que no pidiesse administracion, ni cobrança de dichas Alcavalas. Y respecto de que sin embargo de lo referido, y de que despues de hecha la gracia contribuyeron con 1200. pesos, por razon de la mitad del Quartel, devengado hasta entonces; al presente el mismo Comandante Don Francisco Caetano està haciendo instancias à la Villa sobre que le dè Cuarteles, y sobre la continuation de Alcavalas. Y porque esto, no solo es contra el mismo que V. Mag. tiene resuelto, y exempciones concedidas à la Villa, en remuneracion hecha à tan leales, que desde el principio de esta guerra han vertido su sangre por mantener la fidelidad, que deben, sino es que se hallan impossibilitados de contribuir con los Cuarteles, y Alcavalas, que se les piden, mediante aver consumido, assi los propios de la Villa, de que se ha vendido la mayor parte, como las haciendas de los particulares de ella. En cuya atencion,

Suplica rendidamente à V. Mag. se sirva de expedir su Real Decreto, para que assi por el dicho Don Francisco Caetano, como por otro qualquiera, que le succedere en el empleo, y Superintendentes de la Real hacienda, se guarden à la Villa las exempciones de Cuarteles, y Alcavalas, que V. Mag. le tiene concedidas; en que recibira la merced, que esperan de la Real, y poderosa mano de V. Mag.

por el qual y otros señalados los dichos de que se  
constaba, el referido Comandante Don Francisco Cas-  
tano de Aragon, en nombre de V. Mag. la indultada  
Quercel de Juvieno, y libero de Alcaualas, y Cienos;  
cuyas exenpciones fue V. Mag. seruido de aprobar,  
de que tienen avilos dados por los dichos Don Juan  
Ispanes, y Don Francisco Castano, en cartas de 17 de  
Março, y 28 de Mayo del año proximo pasado, expre-  
tando este averlo hecho saber al superintendente de  
las cosas de aquel Reyno, para que no pidiese avergil-  
tracion, ni cobranza de dichas Alcaualas. Y respecto de  
que sin embargo de lo referido, y de que despues de he-  
cha la gracia continuaron con 1200. pesos, por razon  
de la mitad del Quercel, devengado hasta entonces al  
presente el mismo Comandante Don Francisco Castano  
esta haciendo instancias a la Villa sobre que le dé Quercel,  
y sobre la cobranza de Alcaualas. Y porque  
esto, no solo es contra la ley de V. Mag. tiene re-  
lucto, y exenpciones concedidas a la Villa, en renun-  
ciacion hecha en las Cortes de Toledo, que desde el prin-  
cipio de esta guerra han vertido su fuerza por mantener  
la fidelidad, que deben, sino es que se hallan imposibil-  
idades de contribuir con los Quercels, y Alcaualas que  
se les piden, mediante aver conluido, así los propios  
de la Villa, de que se ha vendido la mayor parte, como  
las haciendas de los particulares de ella. En cuya sen-

cion, suplico rendidamente a V. Mag. se faga de expedir  
el Real Decreto, para que así por el dicho Don Fran-  
cisco Castano, como por otro qualquiera, que le suce-  
diere en el empleo, y superintendente de la Real Pro-  
vincia de quercel, a la Villa las exenpciones de Quercel,  
y Alcaualas, que V. Mag. le tiene concedidas, en  
que se especifican de la Real, y bod-

La fidelísima, y Real  
Villa de Nules, en  
el Reyno de Valen-  
cia.

SEÑOR

